



DECRETO LEY N° 184-E/62

Este Decreto Ley se sancionó el día 19 de octubre de 1962.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.724, del 26 de octubre de 1962.

**El Interventor Federal
En Acuerdo General de Ministros Decreta con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley Impositiva (Decreto-Ley 361/56 con las reformas introducidas por la Ley N° 3.540/60) en la siguiente forma:

“Art. 3°.- El recargo al que se refiere el primer párrafo del artículo 99 del Código Fiscal se aplicará de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) Inmuebles situados dentro del radio establecido por las calles Ameghino, Virrey Toledo, Antonio F. Cornejo, Uruguay, Gurruchaga, Indalecio Gómez, Hipólito Yrigoyen, Victorino de la Plaza, Manuela G. de Todd, Tucumán, Carlos Pellegrini, Mendoza, Jujuy, Avenida Sarmiento hasta Ameghino y Avenida Belgrano desde Avenida Sarmiento hasta República de Siria:

Superficie Edificada	Recargo
Del 0% al 5%	10 veces el recargo
De más del 5% al 10%	5 “ “ “
De más del 10% al 20%	2 “ “ “
De más del 20%	Sin cargo

- b) Inmuebles ubicados fuera del radio mencionado en el inciso anterior:

Servicios de que goza el inmueble	Superficie edificada	Recargo
Con agua corriente, cloaca y pavimento	del 0% al 5%	8 veces el impuesto
	de más del 5% al 10%	4 veces el impuesto
	de más del 10%	sin recargo
Sin ningún servicio		sin recargo

En Orán, Tartagal, Metán, General Güemes y Rosario de la Frontera.

Servicio de que goza el inmueble	Superficie Edificada	Recargo
Con agua corriente	0% al 2%	4 veces el impuesto
	de más del 2% al 5%	2 veces el impuesto
	Más del 5%	Sin recargo
Sin ningún servicio		Sin recargo

Art. 3°.- Dése conocimiento al Ministerio del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS – Ing. Florencio J. Arnaudo - Marcelo A. M. Rosasco – Julián Echevarría